JUSTIFICACIÓN ADICIÓN N° 02 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 036 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI-BOYACA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI-BOYACÁ PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026.
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI BOYACÁ NIT: 820.003.291-5 R.L: IBETH MILENA PARRA CARO C.C 52.717.256
SUPERVISOR	NEIDY MARIELA VEGA BELLO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
VALOR INICIAL	$ 234.007.715
PLAZO INICIAL	ONCE MESES (11) MESES DIECISIETE (17) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE ACTA DE INICIO	CATORCE (14) DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
CDP	CD1 2026000040
RP	RP1 2026000028
MODIFICACIONES REALIZADAS (EN CASO QUE APLIQUE)	
ADICIÓN 1	$ 13.726.872
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	

TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICAR ACTIVIDADES Y ADICIONAR EN VALOR
VALOR ADICIÓN 2	CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000)
CDP	CD1 2026000505
PRORROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

El municipio celebró contrato interadministrativo 036 – 2025 con la contratista EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI BOYACÁ NIT: 820.003.291-5 cuyo objeto es " **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI-BOYACA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI-BOYACÁ PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026**", contrato que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que la secretaría de Hacienda y según disponibilidad presupuestal N° 2026000505

Certificó la existencia de recursos en la vigencia actual.

Que se realizó la adición de las actividades inicialmente contratadas, de igual manera por requerimiento de secretaria de salud en asistencia técnica realizada al municipio se pidió a la administración municipal de adicionar recursos al valor inicial y modificar las actividades iniciales.

Que se hace necesario realizar la adición al contrato interadministrativo 036 de 2025 en los recursos necesarios, razón por la cual y atendiendo a la disponibilidad de recursos certificados por la Secretaría de hacienda del municipio, a continuación, se relacionan las actividades y el monto de recursos asignados para la adición así:

ACTIVIDADES A ADICIONAR:

1. Núcleo de Inequidad Socio-Sanitaria	**14. Actividad**	**15. Cantidad**	**16. Unidad de medida**	**17. Programación de actividades**					Total, de recursos programados (en pesos)
				I	II	III	IV	TOTAL	

1	Realizar una (01) estrategia de información en salud con cobertura en todo el Municipio, ocho días anteriores las jornadas de vacunación, tanto en área urbana y rural que incluye mínimo: 60 cuñas por mes: 2 cuñas diarias de 2 minutos de duración, 100 afiches (de 35x50 cm Cuarto de pliego papel propalcote) por cada jornada de vacunación fijados en el área urbana y las veredas del Municipio y 60 horas de perifoneo; en todas las veredas, dirigido a población general frente a la prevención de la rabia, lesiones por agresión o contacto con un animal potencialmente transmisor de la rabia y la importancia y necesidad de la vacunación de caninos y felinos (perros y gatos) y manejo responsable de los mismos, según los lineamientos entregados por la oficina de zoonosis de la secretaria de salud de Boyacá.	1	Estrategia	0	0	1	0	1	4.000.000,00

Valor: CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.0000,00)

Las condiciones para la ejecución del contrato pactadas en el contrato inicial continúan vigentes.

JUSTIFICACION JURIDICA

1. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, situación que para el presente caso no se configura ya que con el adicional no se supera el 50% del valor inicial del contrato.

2. Que en virtud del principio de eficiencia del gasto público y en aras de satisfacer el interés general y para cumplir los fines estatales, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se considera conveniente la suscripción del presente contrato adicional en valor y actividades.

3. De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley correspondan en su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

4. Que la contratación, entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para agregar al alcance físico inicial del contrato actividades que permitan satisfacer las necesidades que originaron la contratación, lo que redunda en un beneficio para la comunidad.

Que, de acuerdo con los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones

Cláusulas que se modifican:

PRIMERA: MODIFICAR, Clausula segunda, Especificaciones y características del servicio, Parágrafo 1 – Alcance: Las contenidas en los estudios previos y el anexo No. 1 "Actividades del PIC 2026". Parágrafo 2: Actividades específicas.

SEGUNDA: ADICIONAR al valor del Contrato interadministrativo 036 de 2025 la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000,00)**, no siendo este valor mayor al 50% del valor del contrato, estableciéndose así un valor total de de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 251.734.587,00)**. En consecuencia, recursos que serán asumidos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2026000505 de fecha 04 de Septiembre de 2026.

TERCERA: MODIFICAR cláusula cuarta: Valor total del presente contrato.

CUARTA: DISPONIBILIDAD. La presente adición se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal No 2026000505 del 04 de Septiembre de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para constancia se firma en el Municipio de Maripi – Boyacá, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA ENTIDAD

NEIDY MARIELA VEGA BELLO
Secretaria de Gobierno
Supervisora del Contrato

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Gineth Delgado		Neidy Vega Bello – Katerin Cortes		MILLER FAIR ROMERO	